Adjunto encontrará los documentos descritos en referencia.  Al recibirlos debe revisarlos y verificar que contengan las coberturas y condiciones contratadas, ya que de acuerdo a la legislación actual, el Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala indica que si el documento no concuerda con su solicitud, “deberá pedir la rectificación correspondiente, por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación”  
  
Conforme lo estipulado en el artículo 892 del Código de Comercio de Guatemala, la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.  En el Anexo de pagos de la Aseguradora, ésta conviene con el Asegurado, como pacto en contrario, modificar la forma de pago a pagos fraccionados según la descripción  del anexo respectivo.  Es responsabilidad del contratante de la póliza mantener al día el (los) pago(s) de acuerdo con las fechas indicadas en el (los) requerimiento (s) de cobro y/o anexo de pagos fraccionados de la Aseguradora; ya que la falta de cumplimiento de cualquiera de éstas puede generar, de acuerdo con los términos de la póliza, la cancelación de la misma.

Recuerde que de ocurrir algún siniestro, debe notificarlo inmediatamente a nuestra cabina de emergencias a los teléfonos 2386-3737 o 2326-3737; si lo reporta directo a la Aseguradora, favor indicárnoslo al día hábil siguiente para dar seguimiento a su reclamo.

Agradecemos la confianza depositada en nuestros servicios para el manejo de sus seguros y estoy a las órdenes para cualquier aclaración o consulta.